ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE LAS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2011 DEL PROFESORADO EN PAGO DELEGADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA En Sevilla, a 20 de julio de 2011. De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía. Y de otra, Da. Begoña Ramírez Pradas, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza-Andalucía (FSIE); D. Joaquín Arauz Rivero, en representación de la Unión Sindical Obrera (USO); D. Francisco José González Díaz, en representación de la Federación Educación y Gestión (EG) de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza y Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) en Andalucía; D. Antonio Martín Boraita, en representación de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE); D. Miguel Vega Sánchez, en representación de la Asociación de Centros de Economía Social de Andalucía (ACES); y D. Juan Manuel García Linares y D. Miguel Ángel Pérez Cornejo, en representación de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA). Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos **EXPONEN** Que el Acuerdo de 15 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, fijó la cuantía de los complementos retributivos del profesorado de la enseñanza concertada establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010. La Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en su anexo IV fija los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados en unas cuantías que suponen una reducción del 5% con respecto a los módulos del año 2010. En virtud de lo expuesto, con objeto de establecer las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada en el ejercicio 2011, las partes firmantes. **ACUERDAN** Primero.-En el presente ejercicio 2011 el salario del profesorado de la enseñanza concertada alcanzará el 100% del correspondiente al profesorado de la enseñanza pública de la respectiva etapa educativa, en los términos establecidos en el Acuerdo de 2 de julio de 2008 entre la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales de

CONCERTADA.

JUNTA DE ANDALUCIA

la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector. Para llevar a su efectiva ejecución lo contemplado en este Acuerdo, que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011, se están realizando las gestiones oportunas ante los órganos competentes.

Segundo.-

Como se ha señalado anteriormente, en el anexo IV de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 se fijan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, en unas cuantías que suponen una reducción del 5% con respecto a los módulos del año 2010.

La Consejería de Educación, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, deciden que, con el objeto de respetar lo acordado mediante la negociación colectiva en el sector, se abonen los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de las entidades titulares de los centros sin aplicar en el concepto retributivo sueldo la reducción del 5% aplicando esta reducción durante 2011 en los complementos retributivos mensuales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que ello afecte al total del salario del profesorado equiparado al 100% en los términos acordados en el punto primero.

Lo contenido en este Acuerdo no supone que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía asuma la financiación de la reducción del 5% en el concepto retributivo sueldo del profesorado de la enseñanza privada concertada.

Tercero.-

En la parte de gastos variables del módulo económico por unidad, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 que comprende, de manera global, los conceptos de complementos de antigüedad y cargos directivos, sustituciones y liberados sindicales, se ha efectuado asimismo una reducción del 5%. En consecuencia y con respecto a ello, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Mantenimiento del número actual de liberados sindicales, lo que supone una minoración del coste total por este concepto sobre el inicialmente presupuestado para el ejercicio 2011.
- Complementos de antigüedad y cargos directivos. En sintonía con el punto segundo del presente Acuerdo es voluntad de la Consejería de Educación respetar lo acordado mediante la negociación colectiva en el sector, de forma que no se minoren en un 5% los complementos de antigüedad ni de cargos directivos, teniendo en cuenta, no obstante, el carácter limitativo de los créditos presupuestarios. Para ello, será necesario un esfuerzo en la reducción del número de jornadas de sustitución, dentro del marco de las instrucciones de sustitución vigentes de 14 de septiembre de 2006, complementadas con las de 29 de octubre de 2007, sin que por ello se vea menoscabada la calidad de la

